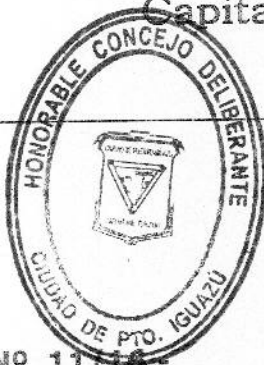


Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Marzo de 2016

Expediente N° 62/15

ORDENANZA N° 11/16

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº	CIFS
Expe. 50/16	FECD
ENTRO	SALIO
Día	Día 04
Mes	Mes 04
Año	Año 2016

VISTO:

Que la necesidad de implementar en la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones el Sistema Único de Boleto Electrónico; y

CONSIDERANDO:

Que, Existe en la Ciudad de Puerto Iguazú el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros utilizado por gran cantidad de ciudadano;

Que, Se pretende garantizar a los vecinos de nuestra Ciudad un boleto económico, acorde con la economía de los usuarios;

Que, El servicio debe modernizarse y esto no solo implica renovar las flotas sino también la forma de cobro del boleto, y los cambios graduales deben ayudar al dinamismo del recorrido en pos de una mejor atención a los contribuyentes;

Que, Aun en la ciudad se debe abonar el boleto de una manera tradicional. Esto ocasiona perdida de tiempo y diversas dificultades tanto para el conductor del transporte como para los pasajeros. No se debe pasar por alto que esto también ayuda a los ciudadanos a llevar un control sobre su gastos en medio de transporte publico, como así también la posibilidad de no llevar dinero para subir al colectivo, evitando sobre todo en jubilados y estudiantes el riesgo de

Que, en caso de pérdida, rotura o robo de la tarjeta se deberá hacer la denuncia en un lugar físico o línea telefónica a determinar y la renovación de la tarjeta deberá tener un costo menor a la de la adquisición inicial;

Que, La tarjeta es de carácter intransferible.

Que, con la implementación de un mecanismo similar a la tarjeta SUBE (Sistema Único de Boleto Electrónico) utilizadas en diversas ciudades de la Argentina, se puede mejorar el servicio. La distribución de las tarjetas inicialmente se debería realizar de manera gratuitas para jubilados. Se debería completar un formulario y presentar un documento que valide la identidad del solicitante. Adema para tal fin se debe iniciar una campaña de promoción y se deben disponer de centros de obtención.

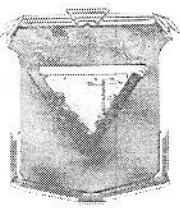
La obtención de la tarjeta deberá tener un costo accesible para el resto de los contribuyentes.

Una vez obtenida la tarjeta, el usuario debe realizar una carga inicial con efectivo en cualquiera de los centros de carga dispuestos a tales efectos, con una cantidad desde \$ 10 y hasta \$ 100.

Que, se debe establecer una fecha de prueba que no debe superar los 60 (sesenta) días para que las mayorías de las personas puedan adquirir las tarjetas. Todos los micros deben tener instalados sistemas especiales de cobro denominados validadores para ser utilizados con la tarjeta.

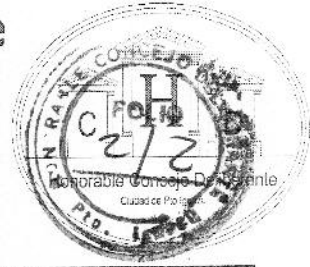
Procurador Regional
Juan José Rayneri
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Romina Paola Burgos
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Que, de poder implementarse este sistema la Ciudad de Puerto Iguazú se convertirá en ejemplo, para las demás localidades de la Provincia.

Que, se debe tener en cuenta la designación de un lugar físico para la entrega y compra voluntarias de los plásticos magnéticos y también de un lugar físico para canjear el dinero del contribuyente por saldo de la tarjeta para carga de abono.

Que, en la actualidad mecanismos similares se utilizan en Ciudades de gran concentración tanto en Argentina como en Rosario, Córdoba, Santa Fe, Posadas, San Miguel del Tucumán, Mar del Plata o Bahía Blanca, o del resto del mundo como Londres, Paris, Madrid, Hong Kong, Seúl, Rió de Janeiro, Sao Paulo, Asunción, Santiago de Chile o Montevideo,

Que, con fundamento en lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE en la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones el sistema único de Boleto Electrónico Iguazuceño para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

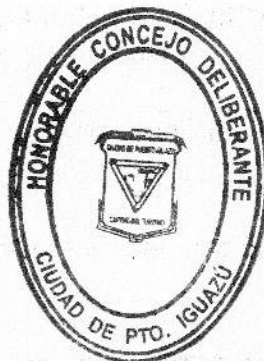
ARTICULO 2º: La concesionaria del servicio publico de pasajeros será la encargada de aplicar las siguiente Ordenanza respecto a la implementación del boleto electrónico Iguazuceño.

ARTICULO 3º: DISPONGASE la gratuidad del tramite del plástico a jubilados y estudiantes para adquirir la tarjeta.-

ARTICULO 4º: INSTRUMENTESE, los mecanismo necesarios desde el DEM para la pronta implementación del sistema en la Ciudad de Puerto Iguazú Misiones.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVASE.

Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional
Juan José Raynoldi
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Casa de Entrada y Salida	
42/16 HED	
ENTRADA	SALIDA
No. 04	Día
Mes 04	Mes
Año 2016	Año